

En la Villa de Tortosa y Salas Consistoriales de ella
a diez y siete dias del mes de Setiembre de mil ochocientos
veinte y quatro se reunieron los S. Concejos Jurisdiccionales
Requinto a la misma para tratar del bien de ambas
M. M. y de este Publico, y asi juntos acordaron lo
siguiente

Contrib. subsidio
de Comercio -

Se ha visto la carta orden q. Comunique al Su Intend. Real
de la Prov. desta Doa de este mes q. se devia por el Consejo
del dia de ayer con el P. N. de esta villa, Relato a el
Departamto. de trabajo setecientos setenta y seis d. con
determinad. por S. M. en V. orden de diez seis de Setie
ro de este año sobre el Comercio de Espana con la suma
de diez millones anuales, sup. el nombre de subsidio de
Comercio, el q. debe repartirse entre las Personas de
esta Pueblo q. se exerciten en los mencionados objetos
dentro de un termino de ocho dias y en otro dho po
nerse su importe en la Ciudad en dho en poder q. d.
Salvador Laguna y Javeran Ochoa Mateo Nam?
q. quien dara el competente Recibo, y el tanto por
ciento a produccion de bienes por el S. orden. Tend. es
tante tan. Acord. que sin embargo de
que en este Pueblo no se tiene en este Pueblo un comercio
activo como en otras partes, se lleve a efecto esta sup.
orden, a cuyo fin se cite a las Personas q. se conocen sup.
del concepto de Comerciantes y tratantes, a quienes
se les presenga q. ya sea en union de todos, o por Compromiso
mutuo q. hagan entre si en alguno o algunos, execu
ten el Repartimto. de esta cantidad en el termino preciso
de tenerlo dia sup. a toda Responsabilidad

Ante acordaron y firmaron Dho P. Doyte
Damián Cortina Luis Marañón

